

CARATULA: "**G.W.I.C.B.A.P. S/ VIOLENCIA**"

**EXPTE. NRO. RO-01480-F-2026 -**

lf

GENERAL ROCA, 13 de mayo de 2026.

Por recibido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretase **al Sr. A.P.B. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. W.I.G. y de su hija, la niña A.L.G. y/o de la vivienda que ocupan -sita en calle P.F.S.B.Q.2.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que las perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentren **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante y su hija se encuentren y/o transiten, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

En virtud del tenor de los hechos denunciados, líbrese oficio a la Fiscalía N° 2 (en turno), a los fines que tome conocimiento de lo ordenado en fecha 14/5/26, conforme lo manifestado por la Sra. <.s.T.f.1.I.G. respecto haber realizado una denuncia penal con la intervención de la Fiscalía N° 2. Se deja constancia que se procedió a su vinculación a las presentes actuaciones. **Cúmplase por secretaria de OTIF.**

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la

notificación al denunciado, Sr. A.P.B. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**  
**LO QUE ASI RESUELVO.**

**Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza**